

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0245/2016
La Paz, 12 de septiembre de 2016

VISTOS:

Nota Interna NI-UTH 0559/2016 de 22 de Junio de 2016.

Nota Interna NI-DPDI UDI 0127/2016, de 29 Junio de 2016.

Informe DTIC – UID 0020/2016, de 24 de agosto de 2016.

Informe Legal DJ – ULGA 0174/2016 de 12 de septiembre de 2016 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: “Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley”. Asimismo el Artículo 103, párrafo II dispone: “El estado asumirá como política la implantación de estrategias para incorporar el conocimiento y la aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación”.

Que, la Ley N° 2027 del 20 de octubre de 1990, tiene por objeto regular la relación del estado con sus servidores públicos, garantizar el desarrollo de la carrera administrativa y asegurar la dignidad, trasparencia, eficacia y vocación de servicio a la colectividad de la función pública, así como promoción eficiente de desempeño y productividad.

Que, la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, de 28 de octubre de 1994 en su Artículo 2, párrafo segundo señala: “La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica”. Asimismo de acuerdo al inciso k) del Artículo 10, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005, en su Artículo 24 establece: “La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes”.

Que, la Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones y Tecnología de la Información y Comunicación, tiene por objeto “establecer el régimen general de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, del servicio postal y el sistema de regulación, en procura del vivir bien garantizando el derecho humano individual y colectivo a la comunicación, con respeto a la pluralidad económica, social, jurídica, política y cultural de la totalidad de las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígenas originario campesinos, y las comunidades interculturales y afrobolivianas del Estado Plurinacional de Bolivia”.

Que, la Ley N° 453 de 04 de diciembre de 2013, que regula los derechos y garantías de las usuarias y los usuarios, las consumidoras y los consumidores.

Que, el Decreto Supremo N° 28168, de 17 de mayo de 2005, de Transparencia en la Gestión Pública, tiene como objeto garantizar el acceso a la información como derecho fundamental de toda persona y la trasparencia en la gestión del Poder Ejecutivo (Ahora Órgano Ejecutivo). El artículo 20 inciso 2 establece: “El Poder Ejecutivo promoverá acciones dirigidas a crear en la sociedad una cultura de acceso a la información a través de planes de sensibilización pública; programas de capacitación y actualización de servidores públicos; monitoreo y evaluaciones periódicas del cumplimiento y ejecución del presente Decreto Supremo”.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0245/2016 La Paz, 12 de septiembre de 2016

Que, el Decreto Supremo No. 29894 de 07 de febrero de 2009, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su Artículo 138 señala que la Superintendencia de Hidrocarburos, pasa a denominarse "Agencia Plurinacional de Hidrocarburos", razón social que fue modificada por "Agencia Nacional de Hidrocarburos" mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia No. 0004 de 19 de febrero de 2009. En ese marco se emitieron Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 06 mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó la modificación de la razón social de la Superintendencia de Hidrocarburos por la de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo N° 214 de 22 de julio de 2009, aprueba la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

Que, el Decreto Supremo N° 1793, de 13 de noviembre de 2013, aprueba el Reglamento a la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, guiando a la utilización de software libre en las instituciones públicas del país.

Que, la Plataforma Única Informática HYDRO de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene el objetivo de generar una plataforma única Integral para la provisión de todos los servicios a los regulados e Instituciones y todas las aplicaciones para la fiscalización y regulación de toda la cadena de hidrocarburos, aprobada mediante Resolución Administrativa ANH No. 0276/2013, de 07 de febrero de 2013.

Que, el Reglamento de Seguridad de la Información, aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 0051/2015 de 13 febrero de 2015, en su artículo 7 inciso f), establece lo siguiente:

"Confidencialidad. Garantizar que toda la información está protegida del uso no autorizado, revelaciones accidentales, espionaje institucional o corporativo, violación de la privacidad y otras acciones similares de accesos de terceros no permitidos".

Que, mediante la Resolución Administrativa ANH No. DJ 2405/2014, de 08 de septiembre de 2014 se aprueba el Reglamento para la Gestión de Sistemas Informáticos y Licencias Software.

Que, a través de la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ No. 0095/2015, de 20 de marzo de 2015, se aprueba el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ No. 0052/2016, de 26 de febrero de 2016, aprueba la Estructura Organizacional y Manual de Organización y Funciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ No. 0093/2016, de 20 de abril de 2016, se aprueba los ajustes al Manual de Organización y Funciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH -DJ N° 0188/2016 de 22 julio de 2016, aprueba el Plan Estratégico Institucional - PEI 2016-2020 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, las Normas ISO 9001:2008, Sistemas de Gestión de la Calidad – Requisitos, especifica los requisitos para los sistemas de gestión de la calidad aplicables a toda organización que necesite demostrar su capacidad para proporcionar productos que cumplan los requisitos de sus clientes y los reglamentarios que le sean de aplicación, y su objetivo es aumentar la satisfacción del cliente.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0245/2016
La Paz, 12 de septiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Área de Bienestar Social dependiente de la Unidad de Gestión del Talento Humano, mediante Nota Interna NI-UTH 0559/2016 de 22 de Junio de 2016, solicita una plataforma virtual para el bienestar social, con la finalidad de difundir infografías, recomendaciones, videos y otros que genera el área.

Que, mediante Nota Interna NI-DPDI UDI 0127/2016, de 29 Junio de 2016, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, solicita una plataforma virtual para el Sistema de Gestión de Calidad, con la finalidad de difundir información, videos de capacitaciones y otros.

Que, el Informe DTIC – UID 0020/2016, de 24 de agosto de 2016 concluye: "Se han desarrollado pruebas del funcionamiento del sistema de forma exitosa, mismas que resultaron en el alojamiento de los siguientes ámbitos de información logrando que su puesta en marcha sea inmediata,

- ODECO Normativa atención Usuarios
- Industria de los Hidrocarburos – Sector Upstream
- Sistema de Registro del Sector Hidrocarburos
- Video Tutoriales SIREHIDRO
- Sistema de Registro de Instaladoras de Gas Natural
- Sistema de Información de Comercialización de Combustibles
- Sistema de Talleres de Conversión a GNV y Recalificación de Cilindros GNV

Todas estas disponibles en la url: <https://capacitacion.anh.gob.bo>

Se cuenta con el personal, los medios y la infraestructura necesaria para la propuesta de implementación del **SISTEMA YACHAQAY**, en atención al Reglamento de la Normativa Interna R.A ANH DJ N° 0095/2015 de 20 de Marzo de 2015 Art 29 inciso c, y Reglamento, Procedimientos y Formularios de la Unidad de Ingeniería, Desarrollo y Mantenimiento del Sistema de Información DTIC R.A ANH DJ N° 2405/2014 de 08 de Septiembre de 2014. Por otro lado de acuerdo a lo indicado, se remite y elabora el presente informe adjuntando los siguientes documentos técnicos del sistema: Requisitos funcionales; Manuales de Usuario".

Que, el Informe Legal DJ – ULGA 0174/2016 de 12 de septiembre de 2016, concluye: "En atención a lo manifestado en el Informe DTIC – UID 0020/2016, de 24 de agosto de 2016, la aprobación del **"SISTEMA YACHAQAY – ENTORNO VIRTUAL PARA EL ACCESO A MATERIAL INFORMATIVO Y FORMATIVO"** y sus documentos técnicos, de la Unidad de Ingeniería, Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de Información dependiente de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, al haber sido elaborados de acuerdo a las normas y procedimientos internos previstos para el efecto, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0245/2016
La Paz, 12 de septiembre de 2016

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el “**SISTEMA YACHAQAY – ENTORNO VIRTUAL PARA EL ACCESO A MATERIAL INFORMATIVO Y FORMATIVO**” y sus documentos Técnicos correspondientes a la Unidad de Ingeniería, Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de Información dependiente de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, de acuerdo al siguiente detalle y Anexos adjuntos, mismos que forman parte inseparable de la presente Resolución Administrativa:

- Requisitos Funcionales
- Manuales de Usuario

SEGUNDO.- La Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación y la Unidad de Gestión del Talento Humano dependiente de la Dirección Ejecutiva, deberán elaborar de forma coordinada la reglamentación, procedimientos y formularios, para la implementación del “**SISTEMA YACHAQAY – ENTORNO VIRTUAL PARA EL ACCESO A MATERIAL INFORMATIVO Y FORMATIVO**”, en el marco de la normativa interna de la ANH.

TERCERO.- La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación deberá remitir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, un original de la Resolución Administrativa, informes emitidos, la conformidad, así como el original de los documentos aprobados del “**SISTEMA YACHAQAY – ENTORNO VIRTUAL PARA EL ACCESO A MATERIAL INFORMATIVO Y FORMATIVO**”, para su difusión, resguardo y custodia en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad de la ANH.

CUARTO.- La Unidad de Ingeniería, Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de Información dependiente de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación queda encargada de la implementación y la capacitación a los usuarios internos de la institución que requieran utilizar el “**SISTEMA YACHAQAY – ENTORNO VIRTUAL PARA EL ACCESO A MATERIAL INFORMATIVO Y FORMATIVO**” a nivel nacional, en el marco de sus atribuciones.

QUINTO.- Nombrar a la Unidad de Talento Humano (UTH) como gestor de iniciativas que surjan en cuanto a cursos o capacitaciones para su inclusión dentro del “**SISTEMA YACHAQAY – ENTORNO VIRTUAL PARA EL ACCESO A MATERIAL INFORMATIVO Y FORMATIVO**”.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,

Dr. Hugo Eduardo Castedo Peinado
DIRECTOR JURÍDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS